



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2017-9116

Quito, D.M., 17 de agosto de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (ASET-SCPM)

Señor

Napoleon Segundo Tejada Huertas

Presidente

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (ASET-SCPM)

En su Despacho

De mi consideración:

Con respecto a la solicitud de registro de directiva de una Organización Social, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Hoja de trámite No. MDT-DRTSPQ-2017-37789-EXTERNO de fecha 04 de agosto de 2017, ingresa a esta Cartera de Estado una solicitud de registro de directiva de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (ASET-SCPM)**, para el efecto remite la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de directiva
2. Convocatoria
3. Acta de Asamblea General de 08 de marzo de 2017, debidamente certificada por la secretaria de la organización social.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO:

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección.

2. 2. DECRETO EJECUTIVO 739, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

El Decreto Ejecutivo 739, publicado el día 21 de agosto de 2015 mediante Registro Oficial N° 570, reformó al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19, del 20 de junio de 2013, Homologación de requisitos para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales por parte de las Instituciones competentes del Estado.



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2017-9116

Quito, D.M., 17 de agosto de 2017

Art. 18.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1.- Convocatoria a la asamblea; y,

2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguals requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.

2.3 ACUERDO MINISTERIAL SNGP0008-2014

Mediante Acuerdo Ministerial SNGP008-2014 de 24 de noviembre de 2014, suscrito por la Ab. Viviana Patricia Bonilla Salcedo Secretaria Nacional de la Gestión de la Política, se estableció las competencias de las Instituciones del Estado para la regulación de organizaciones sociales creadas por el Código Civil.

Artículo 8.- Competencias de las Instituciones del Estado para la regulación de las organizaciones sociales creadas al amparo del Código Civil: "Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia..."

11. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.

Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o guarden relación con:

- La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos y Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando sus objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios.

2.4 ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (ASET-SCPM)

Art. 25.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Atribuciones de la Asamblea General:

a) Posesionar a los asociados del Directorio legalmente electos y aceptar sus excusas o renunciaciones, cuando se presenten por escrito.

Art. 26.- DEL DIRECTORIO: El gobierno que rige a la Asociación lo ejercerá el Directorio y está constituido por: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Gestión Administrativa, Tesorero, El Auditor Corporativo, Procurador Corporativo.

Art. 28.- PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO: Los asociados del Directorio serán elegidos por votación secreta, durarán en sus funciones tres años (3) y podrán ser reelegidos respetando el derecho de alternabilidad, y en forma inmediata por una sola vez.

2.5 ACUERDO MINISTERIAL MDT-2017-0053

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0053 de 28 marzo de 2017, suscrito por el Ministro del Trabajo se delegó a los (las) señores (as) Directores (as) Regionales del Trabajo y Servicio Público, para

Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita
Código Postal: 170403
Telf: +(593 2) 3947440
www.trabajo.gob.ec



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2017-9116

Quito, D.M., 17 de agosto de 2017

que a nombre y en representación del Ministro del Trabajo, aprueben los estatutos y sus reformas, otorguen personería jurídica, resuelvan la disolución, así como, registren a los miembros y directivas, de las organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas.

III. CONCLUSIÓN:

Como se desprende de la documentación adjunta al trámite y del memorando Nro. MDT-ITP-2017-1065 de fecha 10 de agosto de 2017 suscrito por la Abg. Daysi Lema Romero en el cual emite informe favorable para el registro de directiva en observación a lo que establece el **DECRETO EJECUTIVO 739, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015** que reformó al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19, del 20 de junio de 2013, Homologación de requisitos para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales por parte de las Instituciones competentes del Estado, se verifica que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que **PROCEDE** el registro de directiva de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (ASET-SCPM)**, resuelta en Asamblea General de 08 de marzo de 2017, con la asistencia de 7 socios fundadores, la duración de la directiva es de tres años, contados a partir del día 08 de marzo de 2017 hasta el 07 de marzo de 2020, de cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTE: TEJADA HUERTAS NAPOLEÓN SEGUNDO

VICEPRESIDENTE: CRIOLLO YAGUANA FRANCISCO DE JESUS

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: VINUEZA ALMACHI GABRIELA JANETH

TESORERO: VILLALBA PAREDES XAVIER LEONARDO

AUDITORA CORPORATIVA: PEDRERA BERMUDEZ ANDREA NATALIA

PROCURADOR CORPORATIVO: CRIOLLO YAGUANA FRANCISCO DE JESUS

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de la organización social peticionaria. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Se deja expresa constancia que todo trámite dentro del Ministerio del Trabajo es gratuito.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,



Abg. Luis Fernando Molina Onofa

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2017-37789-E

Anexos:

- PARA CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

Copia:

Señora Abogada

Daysi Jacqueline Lema Romero

Inspector Integral 4



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2017-9116

Quito, D.M., 17 de agosto de 2017

dl

